

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, A FIN DE QUE SEAN IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR REGIDURÍAS PARA EL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN.

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se ratifica el *PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, a fin de que sea implementado en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

VI.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC/INE	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-116/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para allegarse de propuestas para la designación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021	09 de septiembre de 2021
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021

VII.- Mediante Acuerdo C.G.-006/2021 de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el *PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*.

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 3, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

De la competencia del Instituto

5.- Que los numerales 3, 5, 6 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos e), f), h),

i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; como es la preparación de la jornada electoral.

6.- El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

7.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXVIII, XLVII, LVI y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones II, IX, y XVII del artículo 5 del RI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

De las elecciones extraordinarias

8.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

En materia de derechos humanos y salud

6.- Los artículos 10 y 25 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*; 2, párrafo 3, inciso a), y 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; 12 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; 8, 25 y 26 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; 10 del *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"*, así como XI de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, todas las personas tienen derecho a la salud, un recurso efectivo y al acceso a la justicia.

7.- El artículo 1, el artículo 4, la fracción XVI del artículo 73, 1a., 2a. y 3a.; todos de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al derecho a la protección de la salud.

8.- Por su parte la *CPEY*, en los artículos 1 y 2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a que todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, y que las autoridades y organismos autónomos del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

9.- La *Ley General de Salud* reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

De dicha Ley resulta trascendente resaltar lo dispuesto en el artículo 2, fracciones I y IV, donde se prevé que algunas de las finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, conforme al artículo 140 de la referida Ley, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

A su vez, en el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, se dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Lo anterior tiene concordancia con los artículos 1, 2, 120, 290 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y XI; todos de la *Ley de Salud del Estado de Yucatán*.

CONSIDERANDOS

Proceso Electoral Extraordinario

1.- El treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia de los medios de impugnación con los números de expediente SUP-REC-1422/2021 y SUP-REC-1479/2021, resolviendo los últimos medios de impugnación que fueron interpuestos y, por tanto, en términos del artículo 189 segundo párrafo de la *LIPEEY* que en la parte final del párrafo dice: "En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ...;" en sesión ordinaria de este Consejo General de la citada fecha se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

De la contingencia sanitaria

3.- Que es un hecho notorio que la contingencia sanitaria continúa afectando al país, siendo para el caso de Yucatán, que continua en semáforo estatal naranja; por lo que es importante velar por la salud de la ciudadanía, pero sin descuidar uno de los fines más importantes de este órgano electoral, que es el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Uayma.

Ratificación del Protocolo de seguridad sanitaria para el Proceso Electoral Extraordinario

4.- Este órgano electoral ha aprobado mediante Acuerdo C.G.-006/2021 de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, el *PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*.

5.- Con el fin de instrumentar medidas de seguridad sanitaria que prevengan contagios y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán; es que este Consejo general considera ratificar la implementación del Protocolo de seguridad sanitaria aprobado durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de salvaguardar la salud e integridad de la población así como de los servidores y el personal del Instituto como el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas por mandato de Ley, garantizando la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar al Ayuntamiento de Uayma.

Con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de las y los servidores públicos y del público en general, este Instituto se suma a las acciones necesarias para proteger la salud de la población, mediante la adopción de medidas pertinentes de seguridad e higiene que permitan a las autoridades electorales continuar con la operación de sus actividades en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el *PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, a fin de que sea implementado en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.

SEGUNDO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.


Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana al Consejo Municipal Electoral de Uayma, una vez se haya instalado.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO